

2015 09 01 37 P001539

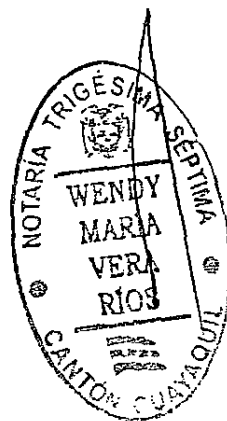
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "SAMBOPIZARRA S.A."****CUANTÍA:** _____**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.****CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Enero de dos mil quince,

ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la

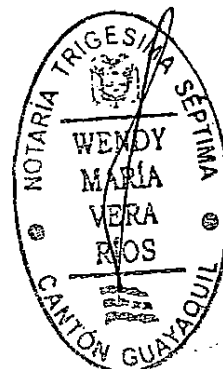
celebración de la presente escritura: El señor **JAIME ALFONSO BLUM GUZMÁN**, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en Samborondon de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, ecuatoriano y por sus propios derechos; **DOS.-** El señor **JUAN JOSÉ MORÁN SILVA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero en Administración de Alimentos y Bebidas y domiciliado en Guayaquil, ecuatoriano y por su propios derechos. Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:**

Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la fundación o constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada SAMBOPIZARRA S.A. y, más declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a celebrar el presente contrato de Sociedad Anónima y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima denominada



1 SAMBOPIZARRA S.A., las personas cuyos nombres, domicilio y
2 nacionalidad a continuación se detallan: **UNO.-** El señor **JAIME**
3 **ALFONSO BLUM GUZMÁN**, quien declara ser de estado civil casado, de
4 profesión Ingeniero Comercial y domiciliado en Samborondon,
5 ecuatoriano y por sus propios derechos; **DOS.-** El señor **JUAN JOSÉ**
6 **MORÁN SILVA**, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión
7 Ingeniero en Administración de Alimentos y Bebidas y domiciliado en
8 Guayaquil, ecuatoriano y por su propios derechos. **CLÁUSULA**
9 **SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que anteceden
10 han aprobado el siguiente Estatuto Social de la Compañía
11 SAMBOPIZARRA S.A., en el que se cumple con los requisitos exigidos por
12 el artículo ciento cincuenta de la ley de Compañías vigente. **ESTATUTO**
13 **SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA**
14 **SAMBOPIZARRA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
16 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía
17 anónima denominada SAMBOPIZARRA S.A., la misma que se registrá por
18 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que
19 se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía SAMBOPIZARRA
20 S.A., tendrá como única actividad empresarial la de restaurantes y
21 servicios de comida, pudiendo realizar toda clase de actividades
22 inherentes o relacionadas, directa o indirectamente, a la explotación
23 comercial de restaurantes, bares, cafeterías, fuentes de soda y otros
24 establecimientos similares que tengan por objeto el expendio de
25 productos gastronómicos y/o alcohólicos. Para la realización de su objeto
26 social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y
27 contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En
28 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar

1 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto
2 social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
3 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia, de
4 su actividad única. **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio principal de la
5 Compañía es el cantón Samborondón, provincia del Guayas, República
6 del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier
7 parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de
8 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de
9 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de
10 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura
11 Pública, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta
12 General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
13 **Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la
14 compañía SAMBOPIZARRA S.A. es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra
16 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un
17 valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una
18 de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
19 General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán
20 nominativas y estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos
21 inclusive y estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y
22 por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada
23 acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de
24 accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro
25 de Acciones y Accionistas. En caso de usufructo de acciones, la
26 calidad de accionista residirá en el nudo propietario, pero el
27 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
28 obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se repartan dentro



1 del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrá
2 corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente con el nudo
3 propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.

4 **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las acciones se transfiere
5 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o
6 casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar
7 en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
8 transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra la
9 Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
10 en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO NOVENO:** La

11 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
12 éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los
13 accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de
14 acción podrá representar una o más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los
15 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios de
16 acciones correlativamente numerados. Entregado el título o certificado
17 al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO PRIMERO:** Si una acción o certificado provisional se
19 extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa
20 publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma,
22 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos
23 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se
24 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
25 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
26 título o certificado anulado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El

27 derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho

1 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
 2 emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se lo
 3 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por
 4 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General de
 5 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
 6 anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no hayan
 7 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. Para el ejercicio

8 del referido derecho también se estará a lo dispuesto en el Reglamento
 9 sobre el Ejercicio del Derecho de Preferencia en las Compañías de
 10 Responsabilidad Limitada, en las Anónimas y en las de Economía Mixta.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Cada acción de UN dólar de los Estados
 12 Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
 13 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las

14 acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su
 15 valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se

16 considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones
 17 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Siempre que se

18 haya pagado el cincuenta por ciento del capital o del aumento
 19 anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital social.

20 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

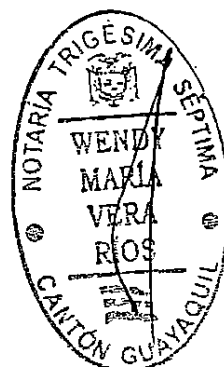
21 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Compañía será
 22 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por

23 el Presidente y el Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**

24 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La

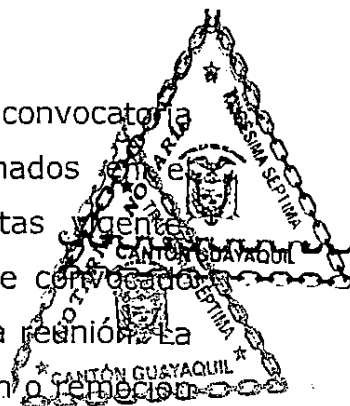
25 Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está formada por
 26 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **OCTAVO:** Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
 28 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al

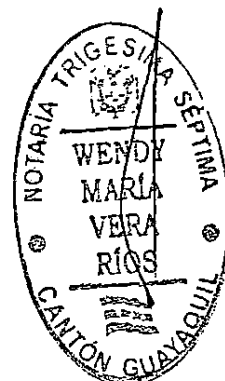


1 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
3 puntualizados en la Ley de Compañías vigente; y, las extraordinarias,,
4 en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Son
6 deberes y atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, los que
7 la Ley establece y especialmente los siguientes: **A)** Elegir por un
8 periodo de cinco años al Gerente General, al Presidente y al Gerente, los
9 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **B)** Nombrar y
10 designar por un periodo de un año, al Comisario Principal de la
11 Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán ser
12 reelegidos indefinidamente; **C)** Conocer anualmente de las cuentas,
13 balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes
14 del Gerente General y del Comisario acerca de los negocios sociales de
15 la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni
16 el balance general ni las cuentas en general, si no hubieren sido
17 precedidas por el informe del Comisario; **D)** Fijar la retribución del
18 Comisario, administradores y más integrantes de los organismos de
19 administración de la Compañía; **E)** Resolver acerca de la distribución
20 de los beneficios sociales; **F)** Resolver acerca de la amortización de
21 acciones; **G)** Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación,
22 disolución anticipada y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores
23 y fijar el procedimiento para la liquidación; **H)** Acordar todas las
24 modificaciones al contrato social; e, **I)** Las demás atribuciones
25 constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La Junta General de Accionistas, será
27 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
28 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de

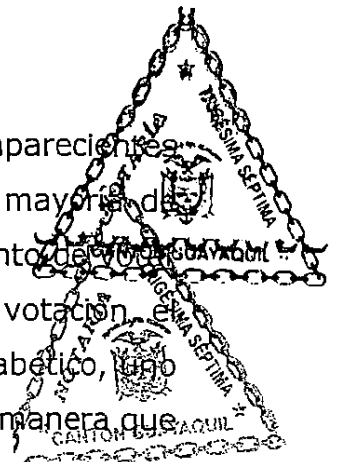
1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria
2 contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el
3 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente.
4 El Comisario Principal de la Compañía será especialmente convocado,
5 pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La
6 Junta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción
7 de los administradores y más miembros de los organismos de
8 administración, creados por el presente Estatuto Social, aún cuando el
9 asunto no figure en el orden del día. Los accionistas y comisarios
10 registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico para ser
11 notificados con la convocatoria a junta general, sin perjuicio de su
12 publicación por la prensa. En la notificación se indicará con claridad la
13 fecha, hora y lugar donde se realizará la junta, además de señalar en
14 forma clara, específica y precisa los asuntos que serán tratados en la
15 junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo
16 electrónico se adjunta el aviso de la convocatoria efectuado por la
17 prensa, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación.
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Habrá quórum para constituirse en
19 Junta General en primera convocatoria, si está representada por los
20 concurrentes a ella, más del CINCUENTA por ciento del capital pagado.
21 Si la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la
22 primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que
23 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
24 primera reunión y deberá convocarse mediante publicación efectuada
25 con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y en el
26 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. En
27 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
28 primera convocatoria, pero se expresará en ésta que la Junta se reunirá



[Handwritten signature]



1 con el número de accionistas concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
3 acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la
4 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
5 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación
6 y en general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de
7 concurrir a ella mas del CINCUENTA por ciento del capital pagado. En
8 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
9 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
10 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
11 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
12 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
13 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número
14 de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
15 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en
16 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La
17 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
20 presente la totalidad del capital pagado, los accionistas presentes
21 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y, los asistentes
22 suscriban el Acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **CUARTO:** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán
24 presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario el
25 Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
26 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en los Estatutos, las
27 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mitad más uno
28 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Antes de



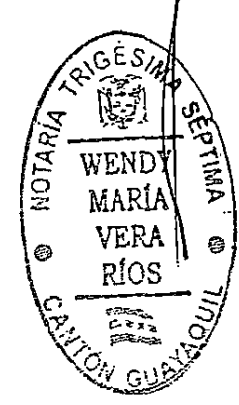
tomar la votación, el Secretario deberá informar a los comparecientes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de los votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no procede plantear modificación a la moción. Para tomar la votación, el Secretario de la Junta llamará a los accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, de manera que el voto de cada uno pueda ser oído y entendido por todos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEXTO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Documento que se presentará físicamente en la sesión o adjunto al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o al correo electrónico del representante legal o de la persona autorizada para el efecto. Los originales se deben enviar dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la Junta General. Si el poder se otorga por instrumento privado y se remitiere adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO: Las actas en que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, foliadas con numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos mencionados en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. **CAPÍTULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, DEL**

PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El

Handwritten signature or initials.



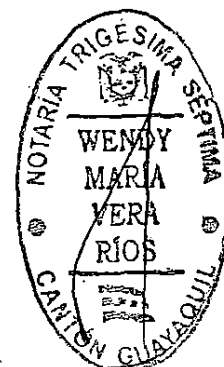
1 Gerente General, el Presidente y el Gerente de la Compañía serán
2 nombrados en base de lo establecido en el literal A) del artículo Décimo
3 Noveno del presente Estatuto Social. El Gerente General y el Presidente
4 ejercerán, conjuntamente, la representación legal, judicial y extrajudicial
5 de la compañía, y, en consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y
6 deberes que como administradores les corresponden conforme al
7 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y, con
8 respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la
9 compañía. Corresponderá al Gerente de la Compañía el subrogar
10 indistintamente al Gerente General o al Presidente, en caso de ausencia
11 temporal o definitiva de cualesquiera de ellos, en cuyo caso ostentará las
12 mismas atribuciones y deberes que el estatuto social confiere a dichos
13 administradores. En consecuencia, cuando actúe en funciones
14 subrogantes sea del Gerente General o del Presidente, deberá actuar
15 conjuntamente con el uno o con el otro para configurar representación
16 legal. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO NOVENO:** La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará
18 a cargo del Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al
19 efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
20 establecido en el literal B) del artículo Décimo Noveno del presente
21 Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la
22 Ley. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**
23 **LEGAL: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: DISOLUCIÓN Y**
24 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La reserva legal se formará
25 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje
26 cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo
27 establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **PRIMERO:** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y

1 ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas
2 las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las
3 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
4 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la
5 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
6 realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de
7 cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La Compañía se

8 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y en el
9 presente Estatuto Social. Para efecto de la liquidación, la Junta General
10 de Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento para
11 la liquidación, y la retribución de los liquidadores y considerará las
12 cuentas de la liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL**

13 **CAPITAL:** Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de
14 la Compañía SAMBOPIZARRA S.A, que constituyen por medio de la
15 presente Escritura Pública, ha sido suscrito en su totalidad de la
16 siguiente forma: **UNO)** El señor Jaime Alfonso Blum Guzmán, de
17 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones
18 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América;
19 y, DOS) El Juan José Morán Silva, de nacionalidad ecuatoriana, ha
20 suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de UN
21 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. **CLÁUSULA**

22 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** Los accionistas fundadores
23 declaran bajo juramento que pagarán el cien por ciento de cada una de
24 las acciones por ellos suscritas, es decir la suma total de ochocientos
25 dólares de los Estados Unidos de América, en numerario, mediante
26 depósito en una cuenta bancaria a nombre de la compañía. Una vez que
27 la compañía tenga personalidad jurídica, se presentará el pertinente
28 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y



1 Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.

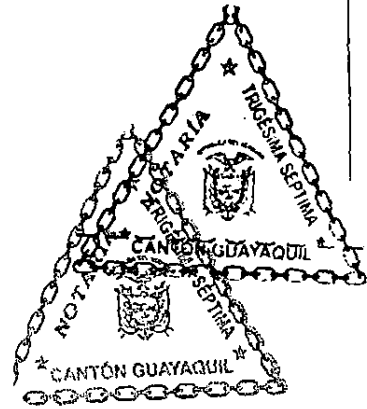
2 **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES**
3 **CON REPRESENTACIÓN LEGAL:** De conformidad con lo establecido en

4 el artículo ciento cincuenta y uno vigente de la Ley de Compañías, los
5 accionistas fundadores designan como GERENTE GENERAL con
6 representación legal conjunta con el Presidente, por un período de cinco
7 años, al señor JAIME ALFONSO BLUM GUZMÁN con los deberes y
8 atribuciones constantes en el artículo Vigésimo Octavo del presente
9 Estatuto Social. Por su parte y de conformidad con la supradicha norma
10 legal, designan como PRESIDENTE con representación legal conjunta con
11 el Gerente General, por un plazo de cinco años, al señor JUAN JOSÉ
12 MORÁN SILVA. Finalmente, designan como GERENTE, con facultad para
13 subrogar indistintamente al Gerente General o al Presidente, por un
14 período de cinco años, a la señora ELSIE MARÍA FALCONI ZURITA. Sin
15 perjuicio de la presente designación para cumplir con el mandato legal,
16 quedan los señores accionistas aquí designados como Gerente General y
17 Presidente autorizados, a suscribir las respectivas notas de
18 nombramiento de los administradores para su inscripción y registro.

19 **CLÁUSULA SEXTA: ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS:** Los accionistas
20 fundadores declaran bajo juramento que los fondos y valores que se
21 utilizarán para realizar las operaciones inherentes a la constitución de la
22 compañía provienen de actividades lícitas. Agregue Usted, Señorita
23 Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena
24 validez de la presente escritura pública, dejando constancia que desde
25 ya se autoriza a cualquiera de los accionistas fundadores para que
26 soliciten la inscripción del presente contrato en el Registro Público
27 pertinente. Firmado) Abogado Esteban Secaira Sánchez, registro cero
28 nueve - dos mil once - doscientos veintitrés. **HASTA AQUÍ LA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2014 06:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7680144
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915696678 SECAIRA SANCHEZ JORGE ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SAMBOPIZARRA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/02/2015 06:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

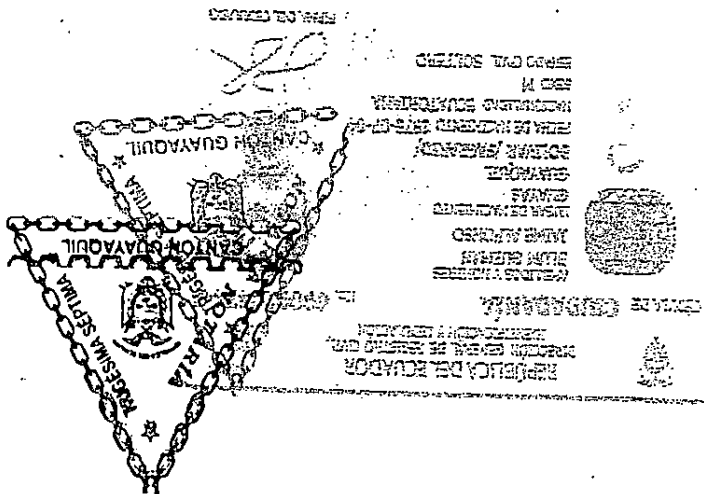
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

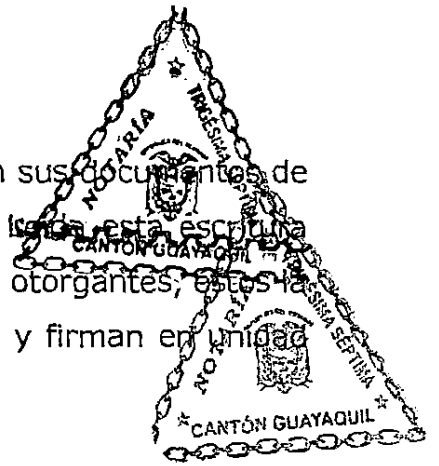
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARÍO GENERAL

28/01/2015 12:22 PM





1 **MINUTA**, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de
2 ley agregados, queda elevada a escritura pública.- ~~Is esta escritura~~
3 de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos la
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
5 de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.



6
7
8
9

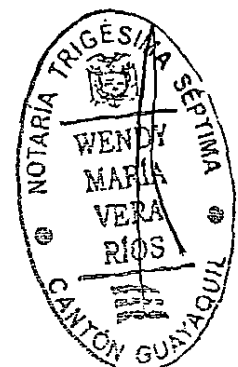
10 **JAIME ALFONSO BLUM GUZMÁN**
11 **C.C. 090920474-5**

12
13
14
15

16 **JUAN JOSÉ MORÁN SILVA**
17 **C.C. 091449871-2**

18
19
20
21
22

23 **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**
24 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**
25 **CANTÓN GUAYAQUIL**
26

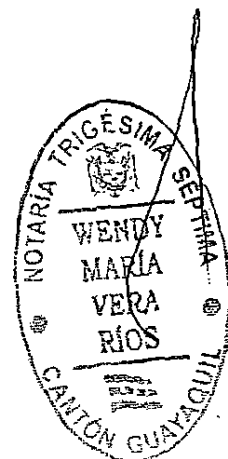


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "SAMBOPIZARRA S.A."**, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

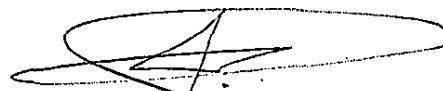
2015- 482

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Febrero de Dos Mil Quince queda inscrito el acta o contrato CONSTITUCION DE COMPANIA en el Registro de MERCANTIL del tomo 4 de fojas 1503 a 1515 con el número de inscripción 117 celebrado entre SAMBOPIZARRA S.A. en calidad de COMPANIA)).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Ortúzar Castañeda
Ortúzar Castañeda Cervantes



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

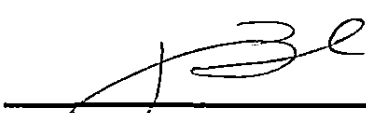
Ab. Wendy Maria Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de (13) fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 04 MAR 2015

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Exp 701169

D6

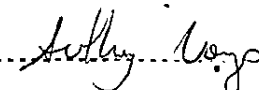
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SAMBOPIZARRA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDON	CIUDAD: SAMBORONDON	
PARROQUIA: SATELITE-LAPUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE: EDIFICIO MIRADOR	KM.: 6.5 VIA A SAMBORONDON	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. PLAZA LAGOS	OFICINA No.: LOCAL No 7	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04 5030048	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jaimeblum@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0981540671	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL RESTAURANTE LA DOÑA MEXICAN KITCHEN & CANTINA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ALFONSO BLUM GUZMAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909204745			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 06 MAR 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
 RECIBIDO

10 MAR 2015 16:30

Eptor:



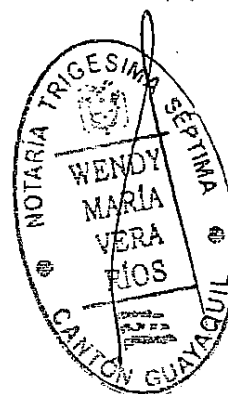


2015-09-01-037-P001539

Abogada. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO CANTÓN GUAYAQUIL

Escritura No.	2015-09-01-037-P001539	No. De Folios	10			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-02-02 17:15:55						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JAIME ALFONSO BLUN GUZMAN	Cédula de Ciudadanía	0909204745	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	JUAN JOSE MORAN SILVA	Cédula de Ciudadanía	0914498712	Ecuatoriana	Constituyente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA 'SAMBOPIZARRA S.A.'						
UBICACIÓN						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	SAMBORONDÓN		SANBORONDÓN			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						

ABOGADA. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura No. 148-001-002680552

CNEB EP: Cda. Kennedy, Nte.
Av. Nariño, bda. 3 y Miguel
Alfonso, 16-731514-14, 4to. Edif.
CNEB, Piso 4, Of. 401
RUC: 096853902000

Fecha de Emisión: 26/01/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Graciosa Nte. 27, Piso 3, Teléfono: 2208460

No. de Control: 148055310-10
Valor a pagar: 174.84

Fecha de Vencimiento: 17/02/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1480553-3 MORAN SILVA JUAN JOSE

Código Único Eléctrico Nacional: 0481160553 Cédula / R.U.C.: 91413712 Código Postal:

Dirección servicio: 1RA AVENIDA 0412 P9 1RA CALLE LOS 5 URB LOS GEOROS SERV. 222V

Plan/Geocódigo: 63 68-25-003-0332 Tarifa: 735-Comercialización de Energía B.F.P. (Baja Tensión)

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACION SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1144553-ELISA-1 Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 27/12/2014 Hasta: 26/01/2015 Tipo consumo: Letra
Factor Potencia: 1.00 Percepción Fps: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

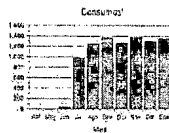
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	14420.00	12739.79	1680.21	kWh	140.21
VALOR CONSUMO:					140.21
COMERCIALIZACION					7.07
L.V. (10%)					0.10
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):					147.28
SERV. ALUMBRADO PUB.					7.22
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):					7.22
TOTAL SE Y AP (1):					154.50

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Copón Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contingencia Especial según Resolución #55 del 17 de Marzo del 2009

1 de 2



Factura No. 148-001-002680552

SUMINISTRO: 1480553-3 MORAN SILVA JUAN JOSE

CNEB EP: Cda. Kennedy, Nte.
Av. Nariño, bda. 3 y Miguel
Alfonso, 16-731514-14, 4to. Edif.
CNEB, Piso 4, Of. 401
RUC: 096853902000

Autorización SR: 1114450767

Fecha de autorizac: 29/09/2014

Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 148055310-10

Valor a pagar: 174.84

Estimado Cliente, lo invitamos a registrar
sus datos de cédula de identidad o RUC,
sus datos de correo electrónico y números
teléfonos de contacto, ingresando a
www.electricaguayaquil.gub.ec

Contingencia Especial según Resolución #55 del 17 de Marzo del 2009

COPIA EMISOR

Factura No. 148-001-002680552

Autorización SR: 1114450767

Fecha de autorizac: 29/09/2014

Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 26/01/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1480553-3 Cédula / R.U.C.: 91413712

MORAN SILVA JUAN JOSE

No. de Control: 148055310-10

Dirección servicio: 1RA AVENIDA 0412 P9 1RA CALLE LOS 5 URB LOS GEOROS SERV. 222V

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBROS	Impuesto BOMBROS	2.31
TASA RECOLECCIÓN BAS	Contribución Municipal	18.83
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		20.34

1. VALORES PENDIENTES

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	154.50
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	20.34
TOTAL (1+2+3):	174.84

Pagar hasta: 17/02/2015

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Copón Eléctrico	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

2 de 2

Factura No. 148-001-002680552

1944

Factura No. 148-001-002680552

RECAUDACIÓN

U. Yamileth

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/MAR/2015 10:05:13

Usu: omontalvan

pen



Remitente: No. Trámite: -
JAIME ALFONSO BLUM ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
SAMBOPIZARRA FORMULARIO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	43
--	----